



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 186 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:35 horas del 9 de marzo de 2004, en el salón del Consejo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se reunieron los integrantes del Consejo, con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria número 186, en los términos del artículo 20 de la Ley de este Organismo Nacional. La sesión fue presidida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y adicionalmente se contó con la asistencia del Primer Visitador General, el Segundo Visitador General, el Tercer Visitador General, el Cuarto Visitador General, el Director General de Quejas y Orientación, el Secretario Ejecutivo y la Secretaria Técnica del Consejo Consultivo. Habiendo el quórum, se dio por instala la sesión a las 14:35 horas con el fin de desahogar los puntos del siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 185 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Al dar inicio a la sesión, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si tenían alguna



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

observación respecto del Acta mencionada, misma que recibieron con antelación. La doctora PAULETTE DIETERLEN STRUCK sugirió incluir en las páginas 12 y 13, en lo relativo a “que el conocimiento de los derechos humanos requiere de recursos humanos”, pero también dijo que requiere “recursos económicos”. Una vez hecha la observación, el Consejo Consultivo aprobó dicha Acta. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

- II. **INFORME MENSUAL AL CONSEJO, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2004.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al licenciado ANDRÉS CALERO AGUILAR, Director General de Quejas y Orientación, quien se puso a disposición de los Consejeros para el caso de que existieran dudas o comentarios. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si existía alguna observación al Informe Mensual, no habiendo ninguna observación sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.
- III. **RECOMENDACIONES DEL MES DE FEBRERO DE 2004.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al maestro VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI, Primer Visitador General, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 6/2004, quien señaló que el 31 de julio de 2003, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos inició el expediente de queja 532/2003-4, en virtud de la queja que presentó el señor David Acosta Millán, en la que señaló que el 3 y 27 de mayo de 2002 realizó dos pagos previos en el Sistema de Conservación de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos, por concepto de derechos de conexión de agua potable, sin que a la fecha en la que presentó su queja se le haya otorgado su conexión, y señaló que una vez integrado el expediente de queja el 29 de agosto de 2003, el Organismo local emitió la Recomendación dirigida al licenciado en administración de empresas Liborio Román Cruz Mejía, Presidente municipal de Jiutepec, en esa entidad federativa. El maestro





COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI dijo que a través del oficio DJ/083/2002, del 12 de septiembre de 2003, el Presidente municipal de Jiutepec, Morelos, Liborio Román Cruz Mejía, informó al Organismo local la no aceptación de la Recomendación que se le dirigió; sin embargo, del análisis de las constancias y evidencias que integran el presente caso se desprendió que para esta Comisión Nacional resultaron improcedentes los argumentos que esgrimió el Presidente municipal de Jiutepec, Morelos, Liborio Cruz Mejía, para no aceptar la Recomendación que se le dirigió, debido a que, como lo precisó la Comisión local, la prestación del servicio de agua potable se encuentra a cargo del municipio, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que el recurrente acreditó el derecho que le asiste para que se le proporcione el servicio de agua potable que solicitó, al haber efectuado los pagos para la instalación de la toma de agua potable, derecho que fue reconocido por el propio Sistema de Conservación de Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos. El maestro MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI informó que esta Comisión Nacional coincidió con los razonamientos y fundamentos legales que sirvieron de base a la Comisión estatal para emitir la Recomendación que le dirigió a esa Presidencia Municipal, por lo que confirmó la Recomendación emitida y, en consecuencia, estimó que el recurso de impugnación promovido por el señor David Acosta Millán es procedente y fundado al evidenciarse la no aceptación de la Recomendación que el 29 de agosto de 2003 dictó la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos y, por lo tanto, el 17 de febrero de 2004 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 6/2004, dirigida al H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para se sirvan instruir a quien corresponda a efecto de que se dé cumplimiento en sus términos a la Recomendación que emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos al resolver el expediente de queja 532/2003-4. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si existía algún comentario, no habiéndolo dio la palabra al licenciado RODOLFO H. LARA PONTE, Cuarto Visitador General, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 7/2004, quien



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

dijo que la señora Olga Terrazas Alonso, aseguró que debido a que sus hijos menores de edad compraron con un señor en la calle aves de las denominadas “periquitos del amor”, llegaron a su domicilio dos agentes de la Fiscalía Especializada en Robos a Casa Habitación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua el 25 de junio de 2002 y la cuestionaron respecto de la adquisición de las aves; le señalaron que dicho vendedor las había robado, que se las entregaran y que los acompañara a la comandancia, a donde también asistieron tres vecinas que, igualmente, habían comprado aves al supuesto pajarero, quienes, una vez ahí, fueron intimidadas por el Ministerio Público estatal, quien les comunicó que estaban detenidas y ordenó que las introdujeran en una celda; fue hasta el día siguiente cuando les tomaron su declaración y las dejaron en libertad por no haberse acreditado el cuerpo del delito y su probable responsabilidad. El licenciado LARA PONTE añadió que de las constancias que obran en el expediente se desprende que no existió un oficio de investigación, ni orden de citación, presentación o aprehensión, sino que los policías municipales comisionados en la Fiscalía de Robo a Casa Habitación, *motu proprio*, acudieron a interrogar a la agraviada sin contar con la orden legítima de la autoridad y la presentaron ante el agente del Ministerio Público, quien también de manera ilegítima ordenó al Director de Seguridad Pública Municipal internar y custodiar a la agraviada en los separos de esa corporación, con carácter de detenida, en lugar de ordenar su inmediata liberación, por lo que la agraviada presentó una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, la cual emitió la Recomendación 36/2002, dirigida al Procurador General de Justicia del estado de Chihuahua y al Director de Seguridad Pública Municipal, pero dicha Recomendación no fue aceptada, por lo que la quejosa presentó un recurso de impugnación por la no aceptación de la Recomendación. El licenciado LARA PONTE dijo que este Organismo Nacional considera que se violentaron los derechos humanos respecto de la libertad, la legalidad y la seguridad jurídica de la agraviada Olga Terrazas Alonso, derivados de violaciones al derecho a la libertad personal, retención ilegal, y ejercicio indebido de la función pública,





COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

transgrediendo lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y probablemente, violando lo señalado en el artículo 134 del Código Penal para el Estado de Chihuahua, y el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua. El licenciado LARA PONTE señaló que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos confirmó la Recomendación 36/2002 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua y dirigió al Gobernador del estado de Chihuahua las siguientes recomendaciones específicas: primera, que gire sus instrucciones a efecto de que, en términos de lo señalado en el apartado de observaciones de la presente Recomendación, se dé cumplimiento, en lo conducente, a la Recomendación 36/2002, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de esa entidad federativa y dirigida a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, el 16 de diciembre de 2002; y segunda, que gire sus instrucciones a efecto de que en términos de lo señalado en el apartado de observaciones de la presente Recomendación, se inicie una averiguación previa por los actos cometidos por el agente del Ministerio Público que retuvo ilegalmente a la agraviada. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si existía algún comentario, no habiéndolo dio la palabra al doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, Segundo Visitador General, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 8/2004, quien señaló que el 26 de mayo de 2003, esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja del señor Alejandro Costeño Rivera, quien refirió que el 21 de junio de 2002, aproximadamente a las 13:30 horas, en la puerta 8 del Campo Militar Número 1-A, fue detenido por cuatro elementos de la Policía Judicial Federal Militar, quienes con palabras altisonantes lo bajaron de su vehículo y lo trasladaron a las instalaciones de dicha Policía, donde fue torturado con la finalidad de que aceptara haber cometido un fraude en contra de un general, para lo cual en unas cartulinas le escribieron lo que tenía que decir cuando rindiera su declaración ante el agente del Ministerio Público Militar. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA dijo que del



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

análisis lógico-jurídico que se realizó a las evidencias que integran el expediente de queja 2003/1621, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que fueron vulnerados los derechos humanos respecto de la integridad personal, la legalidad y la seguridad jurídica, previstos en los artículos 14, 16 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 4, 5, 7.1, 7.2, 7.5 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los contenidos en los artículos 1, 2, 3, 5, 9.1 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1o., 2o. y 3o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; 1 y 2.2 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes, y 1, 3, 4, 6 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en perjuicio del señor Alejandro Costeño Rivera, además de que fue objeto de una retención ilegal por un lapso aproximado de 11 horas, que transcurrió desde el momento de su detención hasta cuando se dictó el acuerdo de retención correspondiente. El doctor PLASCENCIA VILLANUEVA señaló que por lo anterior, el 17 de febrero de 2004 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 8/2004, dirigida al Procurador General de Justicia Militar, solicitando que diera la intervención que legalmente corresponda a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, a fin de que inicie una investigación administrativa en contra del personal de la propia Procuraduría de Justicia Militar que intervino en los hechos violatorios precisados, así como de los peritos que omitieron describir las lesiones visibles y acreditadas, que dieron origen al expediente 2003/1621, y realizado lo anterior se diera cuenta a esta Comisión Nacional de las actuaciones practicadas desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma; asimismo, se sirva girar instrucciones a quien corresponda a fin de que a la brevedad se determine la averiguación previa por los delitos que resulten en contra de personal de esa Procuraduría General de Justicia Militar que intervino en los citados hechos que dieron origen al expediente 2003/1621 y, realizado lo anterior, se dé cuenta a esta Comisión Nacional de las actuaciones practicadas desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma. El doctor PLASCENCIA





COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

VILLANUEVA añadió que de igual manera, girara instrucciones a efecto de que los elementos de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia Militar sean instruidos en el respeto que deben observar a los derechos humanos, al aplicar la normatividad militar al interior de las fuerzas armadas, especialmente sobre el trato que están obligados a otorgar a los probables responsables o testigos en la comisión de un delito y el impedimento constitucional que tienen de obtener confesiones; que girara sus instrucciones a efecto de que los elementos de la Procuraduría General de Justicia Militar encargados de emitir dictámenes los realicen con apego a los Códigos Éticos para los profesionales de la salud que establece el Protocolo de Estambul, haciendo de su conocimiento la responsabilidad en que incurren al no conducirse con imparcialidad. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si existía algún otro comentario sobre las Recomendaciones, no habiéndolo sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

IV. **ASUNTOS GENERALES.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó el caso del periodista Joaquín López-Dóriga, integrante de este Consejo Consultivo, quien ha recibido amenazas y, por ejemplo, el día de ayer Martí Batres lo hizo, por lo que propuso que el Consejo Consultivo se pronunciara sobre esta materia, para lo cual dio lectura al proyecto sujeto a observaciones. A lo que los consejeros estuvieron de acuerdo. La doctora PAULETTE DIETERLEN STRUCK preguntó que si dicho pronunciamiento se va a publicar en los periódicos, a lo que el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ contestó que sería publicado como comunicado de la CNDH. La maestra LORETTA ORTIZ AHLF comentó que si son varios los periodistas, entonces el pronunciamiento podría ser más general. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS sugirió que en el párrafo final del pronunciamiento se incluya a todos los otros, como un renglón, y sugirió que en lugar de “de dicho” se diga “este” Consejo. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio lectura nuevamente al pronunciamiento, el cual señala: “El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

Humanos manifiesta su solidaridad con el periodista Joaquín López-Dóriga, integrante este órgano plural de representación ciudadana de la CNDH, ante las amenazas anónimas y actitudes intimidatorias que ha recibido, a raíz de su actividad profesional. Los consejeros de la CNDH expresan su convicción de que la transparencia en el ejercicio de la función pública es un elemento indispensable del avance democrático de nuestro país, pero ésta no se contrapone con el derecho de los periodistas a preservar la identidad de sus fuentes de información. Ambos son derechos reconocidos y tutelados por el orden jurídico mexicano y por los convenios internacionales suscritos por México y, como tales, deben ser escrupulosamente respetados”. El **acuerdo de pronunciamiento** del Consejo Consultivo de la CNDH fue suscrito por la doctora PAULETTE DIETERLEN STRUCK, el doctor HÉCTOR FIX ZAMUDIO, la doctora MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS, la maestra LORETTA ORTIZ AHLF, el doctor RICARDO POZAS HORCASITAS, la doctora GRACIELA RODRÍGUEZ ORTEGA y el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ. A continuación, el doctor RICARDO POZAS HORCASITAS señaló que sería importante que la CNDH investigue la compra de niñas chiapanecas indígenas, y que también existe un caso en Jalisco, y dijo que incluso hay un video. Acto seguido, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ instruyó al licenciado RODOLFO H. LARA PONTE, Cuarto Visitador General, para que atendiera este asunto. La maestra LORETTA ORTIZ AHLF comentó sobre una reunión que sostuvo con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del estado de Colima, en la cual se aludió a la situación del tráfico de menores y que dicho magistrado presidente no sabía qué hacer, y añadió que la Secretaría de Relaciones Exteriores considera que México está en segundo lugar en este tema. A lo que el doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO señaló que lo que tienen que hacer los miembros del Poder Judicial es aplicar los códigos locales. Al respecto, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA, Segundo Visitador General, quien dijo que desde el 2001 el tráfico de menores se ha presentado como una





COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

denuncia, y que se trata de un tema federal, sólo que la Procuraduría General de la República no ha tomado cartas en el asunto. El doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO comentó que el Ejecutivo Federal ya tiene preparada una iniciativa de reformas a la Constitución, que comprende el tema laboral, e hizo hincapié en que la CNDH conoce de actos administrativos y no propiamente de asuntos laborales. La doctora MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS comentó, por ejemplo, los despidos, a lo que el maestro VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ BULLÉ-GOYRI advirtió que en este caso la autoridad es patrón. La doctora PAULETTE DIETERLEN STRUCK señaló que una persona de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de nombre Sergio Jiménez, la atendió muy bien y la identificó de inmediato, y desea que se le felicite, a lo que el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dijo que él se comunicaría con el Presidente de la Comisión Estatal para hacérselo saber. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó que se les extenderá una credencial de la CNDH a los miembros del Consejo Consultivo, y preguntó a los Consejeros si existía alguna otra pregunta. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las 15:10 horas del día de la fecha.

**Dra. Susana Thalía Pedroza de la Llave**  
Secretaria Técnica del Consejo Consultivo

**Dr. José Luis Soberanes Fernández**  
Presidente